

*RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva para el año 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 47/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva (DOCV núm. 7850, de 12/08/2016), se procede a la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2016.

Las ayudas convocadas por la presente resolución no precisan notificación a la Comunidad Europea al no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, ya que las mismas no suponen ventaja económica alguna dado que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que se oferten al mercado bienes o servicios, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. Las entidades beneficiarias presentarán una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Por ello, y en virtud del artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la disposición adicional tercera de la Orden 47/2016, de 5 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se delegan determinadas atribuciones al director general de deporte, resuelvo

*Primero. Objeto*

Convocar las subvenciones destinadas al desarrollo de los planes de especialización deportiva en el Complejo Educativo de Cheste para 2016.

*Segundo. Entidades beneficiarias*

La presente convocatoria se aplicará a las federaciones deportivas que desarrollen su actividad dentro del ámbito competencial de la Generalitat y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar un plan de especialización deportiva en el Complejo Educativo de Cheste durante alguno de los cursos escolares de la subvención.
2. Matricular al inicio del curso, y mantenerlo durante todo el curso, un grupo homogéneo de alumnos deportistas, en la etapa de enseñanza secundaria obligatoria o en la etapa de bachillerato, cuyo número será de 10 a 36 alumnos en los deportes individuales, y de 12 a 40 en deportes de equipo.
3. Todos aquellos requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Tercero. Finalidad de las subvenciones*

Estas subvenciones tendrán como finalidad ayudar en los gastos ocasionados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016 por el desarrollo de los planes de especialización deportiva. Para el curso 2016/2017, el número máximo de deportistas que podrán integrarse en los planes de especialización deportiva desarrollados en el Complejo Educativo de Cheste será de 300 alumnos.

#### *Cuarto. Crédito presupuestario*

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 225.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, capítulo IV, línea de subvención S6413000, de los presupuestos de la Generalitat para 2016.

Esta cantidad no supone incremento del gasto aprobado por la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.

#### *Quinto. Solicitudes y documentación*

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, en la que se expresará la cantidad que se solicita para cada uno de los periodos objeto de subvención. La solicitud se firmará por la persona que en el momento de presentarla ostente la representación de la federación deportiva, adjuntando documento que lo acredite, salvo que la acreditación conste en la Dirección General de Deporte.

2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Proyecto del plan de especialización deportiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de las bases que regulan la concesión de estas subvenciones.

b) Modelo de domiciliación bancaria en el que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la subvención solicitada, según el modelo incluido como anexo II de esta convocatoria.

No será necesario si se ha presentado en otra convocatoria, no obstante, deberá indicarse en cuál y el número de cuenta.

c) Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante una certificación referida al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para su cumplimentación, la entidad beneficiaria podrá:

– Autorizar expresamente a la Dirección General de Deporte para recabar ante los órganos competentes los datos expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y frente a la Seguridad Social, mediante la cumplimentación del apartado E de la solicitud.

– En el supuesto de no dar la autorización, la entidad beneficiaria deberá presentar una certificación de su cumplimiento, excepto cuando ya se hayan presentado, dentro del mismo ejercicio económico, ante la Dirección General de Deporte, en cumplimiento de la misma o de similar convocatoria de subvenciones, siempre y cuando se indique expresamente en qué convocatoria han sido presentados, y que tales certificaciones estén vigentes en ese momento.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado D de la solicitud de subvención.

Toda la documentación que se aporte deberá ser original o copia compulsada, excepto los impresos que se adjuntan a la presente convocatoria, que deberán ser originales.

3 Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, podrá, en cualquier momento de la tramitación del expediente, recabar cualquier otra información que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

#### *Sexto. Presentación de solicitudes*

1. La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se presentará preferentemente en el registro de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y en las

Direcciones Territoriales de Deportes de Alicante, Castellón y Valencia, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina, fecha y lugar de la admisión.

2. Asimismo, este procedimiento estará publicado en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) y podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, para ello se accederá al catálogo de procedimientos administrativos de la Generalitat. Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite deberá disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede de la Generalitat. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. Si algunos de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, en el plazo más breve posible dentro del establecido en el apartado siguiente.

#### *Séptimo. Plazo de presentación*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* de la presente convocatoria. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a las entidades interesadas para que lo subsanen en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

#### *Octavo. Baremo aplicable*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la comisión técnica de evaluación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. Finalizada la valoración, el importe total máximo fijado en la presente convocatoria se distribuirá entre las entidades beneficiarias atendiendo a los criterios especificados en el baremo.

#### *Noveno. Plazo para resolver*

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 9 de las bases que regulan esta convocatoria. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La Dirección General de Deporte notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

#### *Diez. Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son además obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 11 de las bases que regulan esta convocatoria.

*Once. Justificación y pago de la subvención*

1. La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, abonará la subvención previa presentación de la documentación justificativa correspondiente:

a) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para 2016, cuyo importe conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá contener la siguiente información:

a.1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que se presentará, en el caso de los planes que han desarrollado el plan de especialización deportiva en el primer periodo establecido, al finalizar el mismo y para el resto de planes, al finalizar el año de la subvención. La memoria incluirá: resultados deportivos obtenidos por los deportistas del plan en las competiciones nacionales o internacionales disputadas, así como la relación de convocados por la selección nacional o autonómica, así como cualquier otra información que la federación considere de interés.

a.2) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión. Se indicará cuáles de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago. Además en cada uno de ellos se incluirá una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y adecuación al objeto de la subvención.

a.3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, o liquidación económica con indicación de los ingresos y gastos.

a.4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple o por razón de la cuantía y/o el destino de los fondos aplicados a los gastos subvencionados, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo efecto podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gastos seleccionados.

b) Para aquellas entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte para 2016, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

b.1) Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado a.1 de este punto once.

b.2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

– Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con indicación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión. Se indicará cuáles de estos gastos son financiados con la subvención concedida y la fecha de pago.

– Las correspondientes facturas originales, con copia. Las facturas originales serán devueltas una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia o liquidación económica con indicación de los ingresos y gastos.

b.3) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El plazo de presentación de las justificaciones correspondientes a los dos periodos concluirá el 30 de noviembre de 2016, dada la fecha de publicación de la presente convocatoria. Si fuera necesario retrasar esta fecha se indicará en la resolución de concesión, no obstante no podrá ser posterior a la finalización del presente ejercicio presupuestario.

*Doce. Notificación o publicación de los trámites del procedimiento*

1. El medio de notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento será por correo certificado, excepto la notificación de la resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 10 de la Orden 47/2016, de aprobación de las bases que regulan esta convocatoria.

3. De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias que perciban en cada convocatoria una subvención total por importe superior a 10.000 euros, deberán dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa subvencionado. Esta difusión se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá ser interpuesto ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, 8 de septiembre de 2016.

El director general de Deporte



Josep Miquel Moya Torres

